



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.517.

VISTO:

Lo dispuesto por Ordenanza N° 2.409 de fecha 3 de junio de 1991, obrante en expediente Letra "D" - N° 127162 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que lo en ella dispuesto implica la creación de cargos de categorías altas.-

Que asimismo conlleva la necesidad de convocar a concursos para cubrir dichos cargos, pasando de esta manera a planta permanente a personal cuya función es de carácter temporario, eventual o estacional.

Que las erogaciones derivadas de su puesta en práctica no resultan oportunas en función de las restricciones presupuestarias vigentes.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Derógase la Ordenanza N° 2.409 del 03 de junio de 1991 y su Anexo I.-

Art. 2°) Dispónese que todo el personal que ingrese a prestar servicios en los Jardines Materno Infantiles, Liceo Municipal y Sub-Secretaría de Deportes será contratado en el marco del artículo 9 de la Ley N° 9286 - Anexo I (Personal Transitorio).-

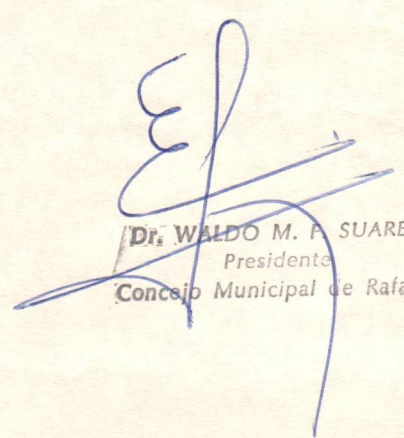
Art. 3°) Se establece que las horas cátedras serán abonadas según el monto que establezca el Gobierno Provincial por ese concepto.-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintitrés días del mes
de abril de mil novecientos
noventa y dos.-----


EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela